

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Huenchumilla, señora Rincón y señor Castro González, que modifica la Carta Fundamental, para consagrar el derecho a una muerte digna, en los términos que indica.**

### **CONSIDERANDO**

La eutanasia es un tema complejo y controvertido que ha generado debates éticos, legales, médicos y filosóficos durante décadas.

Desde niño tuve una formación cristiana católica y me he mantenido fiel a esas convicciones; aunque desde los tiempos de la Universidad tuve una posición crítica respecto de los sectores más conservadores de la Iglesia católica sobre todo en materia moral, reconfortado eso sí por el liderazgo del Cardenal Silva Henríquez en tiempos de la dictadura.

En mi vida profesional, ejerciendo mi profesión de abogado durante casi 20 años antes de ser diputado, tuve la experiencia de los fracasos matrimoniales de muchas parejas que me tocó atender y de un camino casi sin salida para resolver legalmente los problemas que con ello se presentaban, a no ser que se hiciera uso de la llamada Nulidad de matrimonio; patrociné numerosas causas de esa naturaleza, sabiendo todos los participantes incluido el juez en representación del Estado que todo era una farsa; y siempre fui testigo de cómo la iglesia católica impedía toda modificación legal sobre la materia hasta el año 2004 en que se dictó la actual ley de divorcio; pero habían pasado más de 100 años con una postura de la jerarquía que con el paso de los años demostró que formaba parte absolutamente del pasado. Después tuvimos el debate sobre los temas relativos a la política anticonceptiva y el aborto en 3 causales. Nunca pude entender por qué siempre la iglesia llegaba tarde a estos grandes debates que interesaban a la opinión pública donde se trata simplemente de establecer un mecanismo legal que dé una salida a los problemas críticos de su vida que tienen las personas y que es un mecanismo voluntario, no impuesto y donde en virtud de su autonomía ese hombre o mujer pueda tomar libremente el camino que ha establecido el estado para resolver su situación. Me preguntaba yo por qué alguien le tiene que imponer al resto sus convicciones y manera de pensar: eso es propio del pasado. La gran conquista de la modernidad es el ideal de la tolerancia. Y en el Parlamento, hoy se debe

legislar para todos y todas en nombre del Estado en una sociedad pluralista donde cada cual tiene sus propias convicciones pero que no se las puede imponer al resto.

Por ello comencé una búsqueda para encontrar una respuesta distinta a la que daban las jerarquías oficiales y así fue como descubrí al teólogo católico Hans Kung.

El primer libro que leí fue “¿Existe Dios?” para después continuar con “Ser Cristiano”; posteriormente continué con la trilogía sobre el Cristianismo, el Judaísmo y el Islam; y así fue como llegué a los 3 tomos de las memorias del profesor y teólogo; y en el último tomo denominado “Humanidad vivida” me encontré con el capítulo XII que se titula “en el atardecer de la vida” ( pag.599)que me llevó directamente a los libros “Morir con dignidad” y a “Una muerte feliz”.

En mis hoy largos años de vida pública, sobre todo en aquellos cargos en que uno está directamente vinculado con la vida de la gente , como la alcaldía y los cargos parlamentarios fui testigo .personal y directamente, del sufrimiento de miles de personas que tienen enfermedades terminales de distinta naturaleza como la demencia senil, Alzheimer, enfermedades neurológicas paralizantes, accidentes cerebrovasculares etcétera; adultos mayores y muchas veces simplemente adultos postrados en cama por años que no son autovalentes muchos de ellos también sobreviviendo artificialmente, sufriendo dolores físicos-que a veces pueden ser morigerados-pero la mayoría de las veces sufriendo dolores en su alma y en su dignidad humana. Seguramente también muchos de ellos están conscientes de que son una carga para su familia lo cual agrava su sufrimiento y dolores espirituales. En todos estos casos, en lo íntimo de su corazón seguramente exclaman en silencio “Dios mío, por qué me has abandonado”.

En este drama familiar destaca la generosidad inmensa de las mujeres: abuelas, madres, esposas, hijas, hermanas, parejas, parientes, cuidadoras, llenas de misericordia.

Repito lo que dice Hans Kung: “así mantengo mi convicción cabalmente como cristiano: ninguna persona está obligada a soportar sumisa a Dios lo insoportable como dado por Dios. Eso que lo decida cada persona por sí misma, sin verse impedida en ello por sacerdote, médico o juez alguno.”

Y agrega: El Creador “según la concepción cristiana, es un Dios de la misericordia, no

un déspota cruel que desee ver a los seres humanos el mayor tiempo posible en el infierno de sus dolores o del puro desamparo."( Hans Kung, Memorias Humanidad vivida- tercer tomo-pag.620-621).

Por ello, estoy convencido de estar haciendo lo correcto, desde el punto de vista moral y político, al presentar este proyecto.

Por supuesto estas son mis convicciones y principios y solo a mí me comprometen y naturalmente yo no pretendo imponerlas a nadie ni menos que con mis razones yo trate de convencer a los que no piensan de la misma manera. Cada cual tendrá la manera de aproximarse al tema de la muerte y de cómo las personas pueden vivir esa etapa final de la vida cuando se encuentran en situaciones de enfermedades terminales, de postración, dolores y sufrimientos que atenten contra su dignidad. Este es un estado que puede afectar cualquiera que sea la condición de la persona, rica o pobre, creyente o no creyente, en compañía o en la soledad y en virtud de su individualidad y de su autonomía personal tiene derecho a decidir por sí mismo o misma cómo quiere enfrentar este trance de su etapa final. Por eso que este proyecto está hecho para todas y todos y cada uno hoy tendrá derecho a dar sus propias razones en virtud de sus personales convicciones y principios acerca de la vida y de la muerte.

#### Eutanasia en el Derecho Comparado:

Países como los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Colombia y algunos estados de Estados Unidos han legalizado ciertas formas de eutanasia.

##### 1 .- Países Bajos:

*“The Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act, 2001 (Ley sobre la terminación de la vida a solicitud o suicidio asistido). ”*

Esta ley de 2001 modificó el artículo 293 del Código Penal holandés estableciendo que no es un delito el auxilio de suicidio si este es cometido por un médico con los requisitos señalados en la Ley. En todos los demás casos es sancionado. Estos requisitos son:

- a. Que el médico tenga la convicción de que la solicitud de “cuidado debido” (suicidio asistido) es totalmente voluntaria por parte del paciente;
- b. Que el médico tenga la convicción de que el sufrimiento del paciente es permanente e insoportable;
- c. Que el médico haya informado al paciente sobre la situación actual y sus perspectivas futuras;
- d. Que el paciente esté convencido de que no existe otra solución razonable para la situación que le aqueja;
- e. Que ha sido consultado, al menos, otro médico independiente que, habiendo revisado al paciente, haya dado su opinión sobre el requerimiento de “cuidado debido” por escrito; y,
- f. Que la muerte sea consecuencia directa del suicidio o asistencia al suicidio por medio del mecanismo de “cuidado debido” contemplado en la ley.

Esta ley crea Comités regionales de revisión de las solicitudes de suicidio asistido, compuestos por expertos en temas jurídicos, médicos, éticos y filosóficos.

## 2 .- Bélgica:

*“Loi relative à l'euthanasie 2002. ”*

La ley señala que se entiende por eutanasia, el acto practicado por un tercero que intencionalmente pone fin a la vida de una persona por petición de ella misma. El médico que practica la eutanasia no comete infracción si se asegura de que el paciente: es libre, capaz y consciente en el momento de su petición; la petición es formulada de manera voluntaria, reflexionada y reiterada; el paciente se encuentra en una situación médica sin salida y en un estado de sufrimiento físico o psicológico constante e insoportable que no puede ser aliviado y que sea resultado de una afección accidental o patológica grave e incurable; y que el médico respete las condiciones y procedimientos prescritos por la ley.

## 3 .- Estados Unidos, Estado de Oregon.

*“Death whith Dignity Act (Ley de Muerte Digna). ”*

El 27 de octubre 1997 Oregon promulgó la Ley de Muerte Digna que permite a los residentes de Oregon con enfermedades terminales que terminan sus vidas a través de la autoadministración voluntaria de medicamentos letales, expresamente prescritos por un médico para ese propósito.

4 .- Suiza.

#### *Código Penal*

No existe una norma expresa que lo autorice, pero en la práctica se realiza frecuentemente. Su regulación está dada en el artículo 115 del Código Penal, al establecer dicha norma que el auxilio al suicidio o al intento de suicidio sólo será castigado con 5 años de cárcel o una multa, si dicho auxilio obedece a razones egoístas (que exista un interés directo en la muerte del paciente). Por tanto, a contrario sensu, si las razones son altruistas o por compasión, entonces se excluye la responsabilidad.

#### Eutanasia y Ética Cristiana:

Hans Küng, un influyente teólogo católico suizo, fue conocido por sus puntos de vista progresistas dentro de la Iglesia Católica. En relación con la eutanasia, Küng sostuvo una postura que algunos podrían considerar controvertida dentro del contexto católico tradicional.

Küng argumentó a favor de la eutanasia en ciertos casos, especialmente cuando se trata de aliviar el sufrimiento extremo y el dolor insoportable de los pacientes terminales. Consideraba que en tales circunstancias, permitir que una persona ponga fin a su propia vida, o recibir asistencia para hacerlo, podía ser un acto de compasión y respeto por la dignidad humana.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que Küng también estaba comprometido con el principio de la vida humana y la importancia de preservarla en la medida de lo posible. No abogaba por la eutanasia indiscriminada, sino que defendía su aplicación con cautela y consideración ética, particularmente en situaciones donde el sufrimiento del paciente era extremo y sin perspectivas de mejora.

Su postura generó debate dentro de la Iglesia Católica y más allá, ya que desafiaba las enseñanzas tradicionales que consideran la eutanasia como un acto intrínsecamente incorrecto. Aunque sus opiniones no fueron ampliamente aceptadas por la jerarquía católica, Küng contribuyó significativamente al diálogo sobre temas éticos contemporáneos, incluida la eutanasia, desde una perspectiva teológica y ética.

Al tratar respecto a la eutanasia, para este teólogo es importante señalar que según la convicción cristiana, la vida humana es un don de Dios. Pero de la misma forma constituye una tarea personal que se coloca a disposición de la persona. Esto vale también a la hora de morir.

A la hora de tratar respecto de enfermedades invalidantes señala que “No existe por principio ninguna ‘vida indigna de ser vivida’. La persona no se convierte en ‘no persona’, ni en un ‘se ya no humano’, a consecuencia de una enfermedad incurable, de la decrepitud, la demencia o la pérdida definitiva de la conciencia.” Es por esto que no planteamos una eutanasia radical activa o que plantee que la sociedad puede “librarse” de personas que no tienen conciencia de sus actos. Al contrario, lo que plantea esta reforma es una eutanasia que siempre depende de la voluntad de cada persona, limitada a casos determinados en las circunstancias extraordinarias que la ley defina.

La muerte, según Küng, está en manos de la responsabilidad humana. Argumenta que la solicitud de eutanasia se justifica en sentimientos y principios sagrados que deben ser honrados. Afirma que cualquier persona con convicciones éticas aboga por el respeto a la vida y la dignidad, en consonancia con la Declaración del Parlamento de las Religiones Mundiales sobre una Ética Mundial de 1993. De esta declaración, Küng extrae principios como el derecho a la vida, la integridad corporal y el desarrollo personal, siempre y cuando no se violen los derechos de otros, y rechaza la discriminación y el exterminio de minorías. Para Küng, el cambio en la percepción de la muerte no se debe a la maldad humana, sino a los cambios en la sociedad y la medicina. Argumenta que si podemos controlar el proceso del nacimiento, también debemos asumir la responsabilidad en el proceso de morir. Considera que sería irresponsable exigir a alguien con una enfermedad terminal que sufra sin poder despedirse de sus seres queridos, ya que la autonomía y responsabilidad humana nos permiten tomar decisiones sobre nuestra propia vida y muerte. Concluye que cualquier falta de respeto hacia la conciencia del paciente sería un paternalismo obsoleto por parte de la medicina.

Hablando de ceder el control del cuerpo al individuo y a la sociedad, acudamos al ejemplo

del tránsito final hacia la muerte, tarea que nos ocupa en la presente Reforma Constitucional. En este tema, es iluminador lo que expone en “Morir con dignidad. Un alegato a favor de la responsabilidad” (Trotta, 2010) Hans Küng, que sin omitir la omnipresencia divina, nos dice que bajo el principio de responsabilidad, Dios mismo cede el control de la vida al ser humano para que disponga de ella como lo considere pertinente cuando se acerca a su final. Una expresión práctica del libre albedrío.

*“Con la libertad, Dios ha confiado a los hombres el derecho a la plena autonomía. ¡Autonomía no equivale a “arbitrariedad, sino a decisión de conciencia”! La autonomía incluye siempre responsabilidad propia, y ésta, a su vez, tiene un componente social (respeto a los demás), además del individual. No sería responsable, sino ligereza, pura arbitrariedad, si por ejemplo un hombre en su madurez, sin preocuparse de su mujer e hijos, y por un fracaso o un tropiezo en su carrera profesional, solicitara ayuda para morir. Pero, ¿también sería pura arbitrariedad el que un hombre que toda su vida ha trabajado y servido honestamente a los demás, y que al final de su vida -tras un incuestionable diagnóstico médico- está amenazado por un cáncer, por años de demencia senil, de senilidad total, hiciera lo mismo y quisiera despedirse de su familia cuando todavía mantiene su plena conciencia y dignidad?”*

*Según la convicción cristiana, la vida humana -que el hombre no se debe a sí mismo- es, en último término, un don de Dios. Pero simultáneamente la vida constituye, conforme a la voluntad divina, una tarea personal. Así, la vida está puesta a nuestra responsable disposición. Lo cual vale también para la última etapa de la vida, el morir, en la que -si las circunstancias lo requieren- la responsabilidad ha de ser asumida por un representante. La eutanasia debe ser entendida como una drástica ayuda a la vida. ”*

Küng argumenta que históricamente, la Biblia no presenta argumentos sólidos contra la muerte voluntaria, ya que incluso relata casos de suicidio en el Antiguo Testamento sin condenarlos explícitamente. Además, Jesús de Nazaret nunca consideró la enfermedad como un destino impuesto por Dios que debiera ser aceptado resignadamente. Por lo tanto, Küng sostiene que la responsabilidad humana debe adaptarse a las circunstancias cambiantes al final de la vida, reconociendo que las recetas tradicionales no son aplicables en estos casos.

Sin embargo, Küng también reconoce los riesgos de desviarse del principio de la sacralidad de la vida, que podrían llevar a abusos. Por ello, insiste en la necesidad de una regulación legal más ética y jurídica en materia de eutanasia para prevenir tales abusos y proteger

los derechos del paciente. Considera inaceptable que la decisión sobre la vida y la muerte del paciente recaiga exclusivamente en el médico, y aboga por el respeto a la voluntad informada del paciente, incluso en situaciones de posible "voluntad debilitada".

Como cristiano y teólogo, Küng aboga por una posición equilibrada y compasiva que reconozca la responsabilidad y libertad del individuo, incluso en la decisión sobre el final de su vida. Argumenta que si Dios ha confiado la vida a la humanidad, también ha confiado la responsabilidad sobre su muerte, y por lo tanto, esta decisión debería ser respetada como una cuestión profundamente personal y moralmente significativa.

### Enfermedades terminales en Chile:

Aunque no se disponga de datos oficiales sobre la cantidad exacta de personas en fase terminal de una enfermedad, es factible realizar algunas estimaciones. Según información de la Superintendencia de Salud referente al programa GES N° 4 sobre "Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos por Cáncer Avanzado", en 2019 se atendieron un total de 46.243 casos, incluyendo tanto pacientes nuevos como antiguos. Esto sugiere que en ese año había alrededor de 46 mil personas en el país en estado terminal debido al cáncer.

Además, una manera de aproximar el número de personas en situación de enfermedad terminal es considerar a aquellas que reciben "cuidados paliativos", destinados a brindar atención integral a pacientes cuya enfermedad no es susceptible de tratamiento curativo, priorizando el control del dolor, otros síntomas, así como problemas psicológicos, sociales y espirituales (según Sebastián Ahumada, citando a la Organización Mundial de la Salud).

Por todas estas consideraciones vengo en presentar el siguiente proyecto:

## **REFORMA CONSTITUCIONAL**

**Artículo único:** Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

1 .- Agréguese el siguiente nuevo numeral 26° al artículo 19, pasando el actual numeral 26° a ser 27°:

“26°. Toda persona tiene derecho a una muerte digna. La Constitución asegura el derecho de las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuidados y tratamientos al final de su vida. El Estado garantiza el acceso a los cuidados paliativos a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida.

Se reconoce el derecho de toda persona que cumpla los requisitos previstos en la ley a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir.”

2 .- Reemplácese la frase “y 25°” por “25° y 26°” en el inciso primero del artículo 20.